

ACTA 16/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día 7 de junio de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.
- Da. Ma. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- Dª. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo de 2012, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012, en sus propios términos, con la abstención de D. José Manuel Digón Rodríguez, que no asistió a la sesión.

2°.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de



Castilla y León, notificando el acuerdo de 30 de mayo de 2012, por el que se autoriza la prospección arqueológica para el estudio de afecciones al Patrimonio Cultural, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, de los terrenos afectados por el "Proyecto de Central Depuradora Reversible Río Cúa".

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de 6^a Presupuesto Ayuntamiento Eiecución del del para 2011, automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Grabación de placas para la VII Miniolimpiada 2012, por importe de 40,00 euros, I.V.A. incluido.
- Adquisición de bollos preñaos para la VII Miniolimpiada 2012, por importe de 750,00 euros, I.V.A. incluido.
- Adquisición de llaveros para la VII Miniolimpiada 2012 , por importe de 110,00 euros, I.V.A. incluido.
- Adquisición de dulces para la VII Miniolimpiada 2012, por importe de 100,00 euros, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o



resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- A la **relación de facturas N° 5/2012**, por importe total de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (93.145,94 €),** que comienza por la n° 338 de "Social 3", por importe de 540,00 euros y termina por la n° 509 de "Unión Fenosa Comercial, S.L.", por importe de 341,65 euros.
- Por importe de **311,62 euros**, a favor de "**Telefónica Móviles España, S.A.**", en concepto de consumo de teléfonos móviles del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2011 (factura n° 28A283704681).
- Por importe de **3.177,40 euros**, a favor de **"Telefónica Móviles España, S.A."**, en concepto de consumo de teléfonos móviles del 18 de diciembre de 2011 al 17 de enero de 2012 (factura nº 28B283728552).

4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

PRORRATEO I.V.T.M.

Visto el expediente tramitado a solicitud del interesado, de conformidad con el informe del funcionario municipal encargado de la gestión del recurso que consta en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 14.1.a) y 96.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 32 y 221.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda efectuar la siguiente devolución:

 A Roberto López Arias, la cantidad de 17,04 euros en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-5959-M, correspondiente a dos trimestres del año 2012 al haber causado baja definitiva con fecha 25 de mayo de 2012.

5º.- EXPEDIENTES EXENCIÓN DE VEHÍCULOS.

Visto el expediente tramitado a solicitud de la interesada y el informe del funcionario municipal encargado de la gestión del tributo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, de 7 de junio de 2012, según lo dispuesto en el art. 93.1.e) y 93.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Fiscal nº 27 del Ayuntamiento de Fabero, reguladora de la Gestión del Impuesto sobre



Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda:

- **1º.-** Declarar la exención, para el año 2013, de los vehículos cuya matrícula y titular se relacionan a continuación:
 - PO-7001-BM, perteneciente a Da. Ma. Luz López Suárez.
- **2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 d) párrafo segundo del RDL. 2/2004 las exenciones declaradas serán de aplicación únicamente en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a las mismas y sólo si los vehículos son de **USO EXCLUSIVO** por la persona discapacitada o se utilizan **EXCLUSIVAMENTE PARA SU TRANSPORTE**, a cuyo efecto el Ayuntamiento adoptará las medias pertinentes para la comprobación de tales extremos.

6°.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y vistos los informes evacuados por los Servicios Técnicos Municipales, asumidos por Secretaría en sus aspectos jurídicos, la Junta de Gobierno Local, con los votos que se indican, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 7 de junio de 2012, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del promotor de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, acuerda **otorgar** las licencias siguientes:

OBRA MENOR:

- A **D. Arsenio Álvarez Díez (Expte. Núm. 48/2012),** para hacer cuarto de baño en el sótano de la vivienda sita en la Calle Otero, número 1 de Fabero. Las obras consistirán en:
 - Colocación de 2 ventanas de 1,00 x 1,00 metros de aluminio blanco.
 - División de baño de 1,50 x 1,50 (sin azulejos).
 - Colocación de plaqueta.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 78,90 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

 A D^a. Josefa Valín Arias (Expte. Núm. 49/2012), para sustitución de carpintería (4 ventanas) en la vivienda sita en la Plaza La Cortina, número 4 de Fabero.



Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 102,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A D^a. Esperenza Linacero Alfonso (Expte. Núm. 50/2012), para reparación de la vivienda sita en la Calle El Castro, s/n de Lillo del Bierzo. Las obras consistirán en:
 - Sustitución de pizarra y dos buhardillas (100 m2).
 - Sustitución de carpintería de madera por aluminio (8 ventanas de 1,00 x 1,20 m).
 - Picar azulejo cocina (25 m2) y baño (26 m2).
 - Fontanería y piezas de baño.
 - Colocación de 2 puntos de luz y 8 enchufes.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 193,40 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A D^a. Argentina Rodríguez Terrón (Expte. Núm. 52/2012), para cerramiento de finca en Suelo No Urbanizable, parcela 84, Polígono 15 de Lillo del Bierzo.
 - El Vallado se ajustará al <u>artículo VII.16 Cerramientos de fincas en Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fabero que respetará en todos sus apartados</u> y que a continuación se transcribe:
 - **1.1.** Los cerramientos de fincas en Suelo No Urbanizable estarán resueltas de tal modo que predomine la masa vegetal sobre los elementos de fábrica. Deberá estar justificada su construcción y debidamente autorizada por el Ayuntamiento.
 - **1.2.** Los cierres se situarán del eje del camino a 5 metros como mínimo.
 - **1.3.** Los elementos de fábrica no superarán 1,5 metros de altura y el acabado se ejecutará con enfoscados y pinturas tonos tierras, siempre que se prescinda del uso de la piedra tradicional.



Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 68,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A D^a. M^a Luz García Martínez (Expte. Núm. 53/2012), para reparación de cubierta (30 m²) en el edificio sito en la Plaza del Ayuntamiento, número 11 de Fabero. Las obras consistirán en:
 - Colocación de andamios y recogida de escombros a contenedor.
 - Reparación de la cubierta de pizarra.
 - Colocación de bajantes.
 - Revisar laterales.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 67,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D**^a **Pilar Santín Hoyos (Expte. Núm. 54/2012),** para pintura de fachada (25 m²) en la vivienda sita en la Calle Viñoiro, número 15 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 29,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D. Juan José Prieto Villoria (Expte. Núm. 55/2012),** para sanear y pintar terraza en la Calle Gil y Carrasco, número 9 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 46,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.



 A D^a. Mónica González Martínez (Expte. Núm. 56/2012), para sustitución de carpintería (7 ventanas de PVC blanco) en la vivienda sita en la Calle Santo Domingo, número 68 P03 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 107,38 €

Se adopta el acuerdo con la abstención de D. José Manuel Digón Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local y el voto favorable de los otros cuatro Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D. Alejandro González Fernández (Expte. Núm. 57/2012)**, para sustitución de carpintería (6 ventanas de PVC blanco) en la vivienda sita en la Calle Doctor Ochoa, nº 5 P02 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 111,95 €

Se adopta el acuerdo con la abstención de D. José Manuel Digón Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local y el voto favorable de los otros cuatro Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D. Ernesto Ramón Ramón (Expte. Núm. 58/2012),** para construcción de tendejón en la Calle Viña Silva, número 26 de Fabero.

El Tendejón se ajustará al art. V.57 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fabero que respetará en todos sus apartados y que a continuación se transcribe:

- 1.1. La superficie no excederá de 20 m².
- **1.2.** La edificación se situará sobre la rasante natural del terreno, y su cubierta, tendrá una altura máxima de 3,5 metros.
- **1.3.** La edificación se situará retranqueada respecto a la línea de edificación, al menos en 5 metros.
- **1.4.** La edificación se construirá exenta respecto de cualquier otra. La distancia mínima será de 2 metros.
- **1.5.** Su cubierta será de losa de pizarra y los paramentos exteriores guardarán un cierto ornato, pudiendo ser de fábrica de ladrillo cara



vista, piedra o mampostería enfoscada y pintada. Se prohíbe expresamente la fábrica de bloque de hormigón visto, o el chapado de piedra con juntas negras.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 66,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

 A D. Álvaro Rodríguez Rodríguez (Expte. Núm. 61/2012), para sustitución de carpintería (2 ventanas de PVC y una puerta) en la vivienda sita en la Calle San José, nº 20 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 73,36 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

 A D. Jairo Navarro González (Expte. Núm. 62/2012), para echar solera de 25 m², colocación de bloque térmico y sustituir cubierta de uralita por madera y pizarra en el patio trasero de la vivienda sita en la Calle Fornela, nº 72 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 142,80 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D**^a. **M**^a. **Luz Rego Pardo (Expte. Núm. 64/2012),** para reparación de cubierta de la vivienda sita en la Calle La Jarrina, número 37 de Lillo del Bierzo. Las obras consistirán en:
 - Colocación de andamios.
 - Aplicar mortero en paredes exteriores.
 - Colocación de tela antigoteras y dos capas de aislante de cms.
 - Colocación de rastrel y pizarra de pico redondo.
 - Colocación de 4 ventanas velux, canalones y bajantes.

Se acompaña plano de situación.



Cuota Tributaria: 229,40 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D. Benjamín Cerecedo Martínez (Expte. Núm. 65/2012),** para sustitución de carpintería (2 ventanas y 4 balconeras de PVC) en la vivienda sita en la Calle La Granda, número 32 P02 Izqda. de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 53,60 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D**^a. **Lorena Candañedo Fernández (Expte. Núm. 66/2012)**, para reparación de cubierta de la vivienda sita en la Calle Mercadillo de Fabero.

Las obras consistirán en:

- Desmontar uralita.
- Instalación de cubierta nueva (a dos aguas): tabla, viguetas de pino, rastrel, aislante de 3 centímetros y pizarra rombo 40 x 30.
- Colocación de canalones de aluminio.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 116,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A D. José Raposo Santín (Expte. Núm. 67/2012), para sustitución de la cubierta de la vivienda sita en la Calle Cubillo, número 11 de Fabero. El edificio se encuentra "fuera de ordenación", según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fabero, por lo que, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la obra solicitada para "reparación de tejado" se entiende como "las reparaciones estrictamente exigibles para la seguridad y salubridad del edificio".

Se acompaña plano de situación.



Cuota Tributaria: 101,60 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:

- A Funerarias Reunidas del Bierzo, S.A. (Expte. Núm. 63/2012), para Edificio de Velatorio en la Avenida El Bierzo, núm. 86 de Fabero, según el certificado final de la dirección de obra, expedido por el arquitecto D. Roberto Asensio Velasco y el Arquitecto Técnico D. Ángel González Gundín con fecha 31 de enero de 2011 y visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Cuota Tributaria: 429,70 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

7°.- ACOMETIDAS A REDES MUNICIPALES.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y visto el informe evacuado por el Responsable del Servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 7 de junio de 2012, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes, acuerda autorizar las acometidas a redes municipales siguientes, que se ejecutarán por la Brigada Municipal de Obras:

- A **D**^a **Teresa Ramón Meléndez (Expte. Núm. 3/2012)**, para acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal en la Calle El Campo, número 8 de San Pedro de Paradela.

Cuota Tributaria: 201,70 €

8°.- LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS.

1.- LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA:

Examinado el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo dispuesto en los artículos 27, 58.3 y Anexo V, apartado i) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de



Prevención Ambiental de Castilla y León, en el artículo 2, apartado h) de la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental y de Apertura para Actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, acuerda:

- 1°.- Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a Ángel Custodio Martínez Ontanilla (Expte. 1/2012) para la actividad de NAVE ALMACEN DE APEROS DE LABRANZA ubicada en la Calle Santo Domingo, número 53, de la localidad de Fabero, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Julio Álvarez González.
- **2º.-** El titular de la licencia ambiental queda obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.
- **3º.-** La licencia ambiental caducará cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia o bien cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en los casos de fuerza mayor, y sin perjuicio de que el titular pueda solicitar una prórroga, por causas justificadas.
- **4º.-** Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES a Ángel Custodio Martínez Ontanilla (Expte. 2/2012) para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto indicado en el apartado 1º.

Finalizadas las obras el promotor deberá presentar el correspondiente certificado de Final de Obra visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como la declaración de Alta en el I.B.I. para obtener la Licencia Municipal de Primera Ocupación.

5º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo acompañar a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

En todo caso, el titular de la instalación deberá acompañar a la comunicación certificación del técnico director de la ejecución del proyecto de final de obra en el que conste además la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

- **6°.-** Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- **7°.-** Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de las tasas correspondientes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 8 y en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Nº 16 del



Ayuntamiento:

-Licencia ambiental: **200,00 €.** -Licencia urbanística: **146,78 €.**

8°.- Fianza por Gestión de Residuos de Construcción: 300,00 €.

Esta fianza se devolverá una vez que el interesado acredite la entrega de residuos a Gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

9º.- Notificar este acuerdo al interesado, así como, en su caso, a las personas que hayan formulado alegaciones en relación con la licencia solicitada.

2.- LICENCIA AMBIENTAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto, en el que figuran los informes evacuados por el Arquitecto Técnico Municipal y por el servicio de aguas.

Considerando lo establecido en los artículos 27 y Anexo II, apartado n) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

- 1°.- Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a César Cerecedo Gavela (Expte. 4/2012) para la actividad de VENTA DE PRODUCTOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA, PRENSA, GOLOSINAS, ARTÍCULOS DE REGALO Y BROMA, ubicada en el C/ Real, nº 7, Bajo, de la localidad de Fabero, según Proyecto de Actividad redactado por el Arquitecto Miguel Ángel Ramón Álvarez.
- **2º.-** El titular de la licencia ambiental queda obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.
- **3º.-** La licencia ambiental caducará cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia o bien cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en los casos de fuerza mayor, y sin perjuicio de que el titular pueda solicitar una prórroga, por causas justificadas.
- **4°.-** Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo acompañar a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta a la Memoria



Ambiental objeto de la licencia, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

En todo caso, el titular de la actividad deberá acompañar a la comunicación certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que conste la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

- **5º.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- **6º.-** Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de las tasas correspondientes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento:

-Licencia ambiental: 200,00 €.

7º.- Notificar este acuerdo al interesado, así como, en su caso, a las personas que hayan formulado alegaciones en relación con la licencia solicitada.

3.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

Vistos los expedientes tramitados al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda dar por cumplido el trámite de comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de las siguientes licencias ambientales:

De Mª. de la Merced Menéndez González a favor de Ascensión Carriedo Gómez para la actividad de CAFÉ CATEGORÍA ESPECIAL, ubicada en la Avda. Doctores Terrón, nº 15, Bajo, de la localidad de Fabero, con un aforo máximo autorizado del local de 47 personas; habiéndose comprobado que la actividad dispone de un seguro que cubre los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, con una cobertura en este concepto de 150.253,03 euros; así como del preceptivo plan de emergencia, de conformidad con lo exigido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Cuota tributaria: 30,00 euros.

De Valentina Rojas a favor de Fernando López Fernández para la actividad de CAFÉ-BAR, ubicada en la Avda. Doctores Terrón, nº 70, Bajo, de la localidad de Fabero, con un aforo máximo autorizado del local de 50 personas; habiéndose comprobado que el nuevo titular dispone de un seguro para la actividad que cubre los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, con una cobertura en este concepto de 151.000,00



euros; así como del preceptivo plan de emergencia, de conformidad con lo exigido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Cuota tributaria: 30,00 euros.

9°.- RECONOCIMIENTO TRIENIOS.

Vistos los expedientes tramitados al efecto, de conformidad con el informe del funcionario municipal que obra en los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 153 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 23.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, acuerda:

- **1º.-** Reconocer a los funcionarios que se relacionan a continuación los trienios correspondientes:
 - A **D. Pedro Tomás García Ordóñez**, funcionario de plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1, el tercer trienio, con efectos desde el 17 de junio de 2012.
 - A **D. Daniel Valcarce García**, funcionario de plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, el noveno trienio, con efectos desde el 1 de junio de 2012.
- **2º.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

10°.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRA "INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FABERO (1° FASE)".

Vista la Certificación Final de las obras de referencia, confeccionada por el Director de Obra, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

1º.- Aprobar la Certificación Final de las obras de "Infraestructuras Urbanas en el Municipio de Fabero (1ª Fase)", ejecutadas por "CYMOT, S.A.", bajo la dirección del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Fernando Luis Rodríguez Becerra, ascendiendo el importe de la relación valorada contenida en la misma a la cantidad de 404.289,45 € (importe de la ejecución material), coincidiendo de manera exacta con las relaciones valoradas de las certificaciones nº 1 y nº 2 y última, aprobadas por acuerdos



de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2011 y 16 de febrero de 2012 respectivamente, por lo que no procede abonar cantidad alguna al contratista por la certificación final.

2º.- Notificar este acuerdo al contratista, con indicación de los recursos procedentes.

11°.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE LILLO DEL BIERZO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 1.800,00 euros a favor de la Comisión de Fiestas de Lillo del Bierzo, cuyo objeto es la organización de las fiestas patronales de dicha Entidad Local Menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor, con el texto que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE LILLO DEL BIERZO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

	En la Casa Consis	storial de Fabero, a	de	de 2012.
		REUNIDOS		
Presidente del Ayuntam	niento de Fabero, el	n nombre y represent	tación de	, en su calidad de Alcalde- e éste, en uso de las facultades bril, Reguladora de las Bases de
DE OTRA PAR				, en su calidad de Alcalde



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que en el ejercicio de la actividad de fomento, el Ayuntamiento recoge anualmente en sus presupuestos, subvenciones directas con la finalidad de colaborar en la organización de las fiestas patronales de entidades locales menores del municipio de Fabero.

Que la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, directamente o a través de la Comisión de Fiestas designada por ella misma, organiza anualmente las fiestas patronales de la Entidad Local Menor.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo para la organización de las fiestas patronales de la entidad local menor para el año 2012.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar a la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo con la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22608: Festejos Populares.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguienrtes términos:

Se abonará la totalidad (1.800,00 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria .

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª- Compromisos de la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo.

- 1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días habiles la preceptiva autorización municipal para la celebración de las fiestas.
- 2.-Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.
- 3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización de las fiestas patronales.



Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

- **1°-** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2º- Certificado del/a Secretario/a de la Junta Vecinal en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.
- **3º.-**Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **4º.-**En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5^a.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.

7^a.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

- **2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.
- **3º.-** Notificar este acuerdo a la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, con indicación de los recursos procedentes.
- 2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE OTERO DE NARAGUANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

A propuesta de la	Concejala Delegada de Fiestas,	<u>, Sra. Martínez Fernández.</u>
-------------------	--------------------------------	-----------------------------------



Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 1.200,00 euros a favor de la Comisión de Fiestas de Otero de Naraguantes, cuyo objeto es la organización de las fiestas patronales de dicha Entidad Local Menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor, con el texto que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE OTERO DE NARAGUANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D	nombre y representación	de éste, en uso de las
DE OTRA PARTE, D		

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que en el ejercicio de la actividad de fomento, el Ayuntamiento recoge anualmente en sus presupuestos, subvenciones directas con la finalidad de colaborar en la organización de las fiestas patronales de entidades locales menores del municipio de Fabero.

Que la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, directamente o a través de la Comisión de Fiestas designada por ella misma, organiza anualmente las fiestas patronales de la Entidad Local Menor.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor para el año 2012.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar a la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes con la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **330.22608**: Festejos Populares.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguienrtes términos:

Se abonará la totalidad (1.200,00 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria .

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª- Compromisos de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes.

- 1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días habiles la preceptiva autorización municipal para la celebración de las fiestas.
- 2.-Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.
- 3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de UN MES desde la finalización de las fiestas patronales.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

- 1°- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2º- Certificado del/a Secretario/a de la Junta Vecinal en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.
- **3º.-**Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **4º.-**En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



5^a.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.

7ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

- **2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.
- **3º.-** Notificar este acuerdo a la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, con indicación de los recursos procedentes.
- 3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA COMISIÓN DE FIESTAS DE BÁRCENA DE LA ABADÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martinez Fernandez.
Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el
ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse
aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011),
en la que se contempla una subvención directa por importe de 1.200,00 euros a favor
de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía, cuyo objeto es la organización de
las fiestas patronales de dicha Entidad Local Menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del



Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor, con el texto que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA COMISIÓN DE FIESTAS DE BÁRCENA DE LA ABADÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.
REUNIDOS
DE UNA PARTE, D, con D.N.I, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
DE OTRA PARTE,
 D, con D.N.I D^a, con D.N.I D, con D.N.I
En su calidad de miembros de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía, tal y como acreditan mediante escrito de 21 de mayo de 2012 firmado por el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Bárcena de la Abadía en el que se hace constar su designación.
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto
EXPONEN
Que en el ejercicio de la actividad de fomento, el Ayuntamiento recoge anualmente en sus presupuestos, subvenciones directas con la finalidad de colaborar en la organización de las fiestas patronales de entidades locales menores del municipio de Fabero.
Que la Comisión de Fiestas designada por la Junta Vecinal de Bárcena de la Abadía, organiza en el año 2012 las fiestas patronales de la Entidad Local Menor.
A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

siguientes

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía para la organización de las fiestas patronales de la entidad local menor para el año 2012.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar a la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía con la cantidad de MIL



DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) con cargo a la partida presupuestaria **330/22608**: Festejos Populares.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonará la totalidad (1.200,00 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención.

El pago se efectuará a favor del miembro de la Comisión que haya presentado la solicitud y obtenido la autorización municipal para la organización de las fiestas patronales.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª.- Compromisos de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía.

- 1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles la preceptiva autorización municipal para la celebración de las fiestas.
- **2.-** Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.
- **3.-** Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de UN MES desde la finalización de las fiestas patronales.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

- **1º.-** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **2º.-** Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; que deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de las facturas correspondientes. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.
- **3º.-**Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **4º.-**En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.



Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.

7ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

- **2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.
- **3º.-** Notificar este acuerdo a la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía, con indicación de los recursos procedentes.
- 4.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE PARADELA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 900,00 euros a favor de la Comisión de Fiestas de San Pedro de Paradela, cuyo objeto es la organización de las fiestas patronales de dicha Entidad Local Menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor, con el texto que a continuación se transcribe:



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE PARADELA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _______, con D.N.I. _______, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. ______, con D.N.I. ______, en su calidad de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de San Pedro de Paradela, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que en el ejercicio de la actividad de fomento, el Ayuntamiento recoge anualmente en sus presupuestos, subvenciones directas con la finalidad de colaborar en la organización de las fiestas patronales de entidades locales menores del municipio de Fabero.

Que la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela, directamente o a través de la Comisión de Fiestas designada por ella misma, organiza anualmente las fiestas patronales de la Entidad Local Menor.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela para la organización de las fiestas patronales de la entidad local menor para el año 2012.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar a la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela con la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **330.22608**: Festejos Populares.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguienrtes términos:

Se abonará la totalidad **(900,00 €)** en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria .



2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª- Compromisos de la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela.

- 1.- Solicitar con antelación mínima de QUINCE días habiles la preceptiva autorización municipal para la celebración de las fiestas.
- 2.-Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.
- 3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de UN MES desde la finalización de las fiestas patronales.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

- 1º- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2º- Certificado del/a Secretario/a de la Junta Vecinal en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.
- **3º.-**Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **4º.-**En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5^a.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.

7^a.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

- **2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.
- **3º.-** Notificar este acuerdo a la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela, con indicación de los recursos procedentes.

5.- AUTORIZACIÓN FIESTAS "SAN ANTONIO DE PADUA" EN LILLO DEL BIERZO.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2012, D. Amadeo Fernández Prieto, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Lillo del Bierzo, solicita autorización para la celebración de las fiestas patronales de "San Antonio de Padua" los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012, acompañando a su solicitud programa de las actividades.

Visto que la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo dispone de seguro de responsabilidad civil con período de validez entre el día 16 de abril de 2012 y el día 16 de abril de 2013, con un límite de indemnización por siniestro de 300.000 euros y por víctima de 150.000 euros.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que



serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.

Considerando que el Ayuntameinto de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

- 1º.- Autorizar a la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo la organización de la festividad de San Antonio de Padua, durante los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012, para las actividades contempladas en el programa presentado.
- **2º.-** Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.1, 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la ocupación de la Plaza de España, que figura en el croquis presentado junto a su solicitud, que será cortada al tráfico con vallas del Ayuntamiento, en los siguientes términos:
 - La ocupación y corte de tráfico se autoriza durante el horario de celebración de las actividades del programa que tengan lugar en la Plaza.
 - La Junta Vecinal deberá utilizar el vial según su naturaleza y entregarlo en el estado en que los recibe.
 - La Junta Vecinal asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
 - La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o



menoscaben el uso general.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.
- **3º.-** <u>La publicidad</u> de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **4°.-** Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.
- **5°.-** El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.
- **6°.-** El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de <u>Hojas de Reclamaciones</u> en los términos previstos en el artículo 25.
- **7º.-** Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- **8º.-** Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **9º.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

6.- AUTORIZACIÓN BODEGAS DURANTE LAS FIESTAS DE "SAN ANTONIO DE



PADUA" EN LILLO DEL BIERZO.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Vistas las solicitudes presentadas para la apertura de bodegas e instalación de una carpa durante los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012, con motivo de la celebración de las fiestas patronales de "San Antonio de Padua" de Lillo del Bierzo.

Visto que se acompañan a las solicitudes los justificantes de contratación de las correspondientes pólizas de seguros, que cubren los riesgos de incendios y responsabilidad civil.

Considerando que el **artículo 11** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, establece que el establecimiento de instalaciones no permanentes estará sometido a autorización administrativa municipal, salvo que el Ayuntamiento sea el propietario de la instalación y organizador directo de la actividad y que las instalaciones no permanentes deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el artículo 7.1 de esta Ley.

Considerando que el **artículo 15.1** de la misma Ley 7/2006 dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado. Asimismo, cuando la actividad o espectáculo autorizado se celebre en un establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.



Considerando que el Ayuntameinto de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

- 1º.- Autorizar las siguientes instalaciones no permanentes con motivo de la celebración de la festividad de San Antonio de Padua, en Lillo del Bierzo, durante los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2012:
 - A **Minerva Poncelas Pérez** la instalación de una carpa en la Avenida de Fabero.
 - A **Diego Fernández Martínez** la instalación de una bodega en la Avenida de Fabero, nº 15, planta baja.
 - A Alberto Abella Carro la instalación de una bodega en la Calle La Jarrina, nº 19, planta baja.
- **2º.-** Las instalaciones deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **3º.-** <u>La publicidad</u> de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **4º.-** Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.
- **5°.-** El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.
- **6°.** El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de <u>Hojas de Reclamaciones</u> en los términos previstos en el artículo 25.
 - 7º.- Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de



propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

- **8°.-** Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **9º.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las quince horas y quince minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

V°. B°. EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,